



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. a 25 de septiembre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100037706**, presentada el día 7 de agosto de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 7 de agosto de 2006, se recibió la solicitud número 1117100037706, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito el presupuesto ejercido para el equipamiento de todos los planteles de educación media superior que conforman el Instituto Politécnico Nacional, correspondiente a los últimos 10 años otros datos para facilitar su localización.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100037706, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con oficio SAD/UE/2049/06, en fecha 7 de agosto de 2006, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del IPN por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio DRFMyS/5167/2006 de fecha 31 de agosto de 2006 la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN manifestó lo siguiente:

NIVEL MEDIO SUPERIOR	
AÑO	MONTO
2003	\$35,488,204.95
2004	\$ 3,448,531.88
2005	\$ 2,326,585.74
TOTAL	\$41,263,322.57



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“Es preciso señalar que no fue posible obtener la información de los 7 años anteriores, tal como se solicitó; sin embargo, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto del Instituto, se pudo conseguir lo correspondiente a los últimos tres años.”

CUARTO.- Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada, así como las respuestas de las Unidades Responsables y con la finalidad de poder determinar la inexistencia parcial de la información, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 4 de septiembre del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

QUINTO.- Por oficio número DRFMyS/5575/2006 de fecha 13 de septiembre de 2006 la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios manifestó lo siguiente:

“...me permito comunicarle que después de hacer una exhaustiva verificación a los registros, únicamente se cuenta con los que a continuación se detallan:

EJERCICIO	IMPORTE
2000	\$95,215,671.55
2001	\$229,739,877.15
2002	\$36,102,146.60
2003	\$143,809,628.65
2004	\$92,860,275.02
2005	\$145,712,198.62
TOTAL	\$743,439797.59”

SEXTO.- Mediante oficio DRFMyS/5730/2006 de fecha 21 de septiembre de 2006 la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios envió la siguiente información:



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EJERCICIO	IMPORTE
2000	\$95,215,671.55
2001	\$229,739,877.15
2002	\$36,102,146.60
2003	\$143,809,628.65
2004	\$92,860,275.02
2005	\$145,712,198.62
TOTAL	\$743,439797.59

“Por lo que respecta a los años 1996, 1997, 1998 y 1999 se declara inexistente la información, en virtud de que en el año de 2004 se dio una reestructuración orgánica, fusionándose las Direcciones de Recursos Financieros y Recursos Materiales, motivo por el cual no se conservan los registros correspondientes.

Asimismo, no omito mencionarle que, el periodo de conservación de esta información es de cinco años como lo señala el Catálogo de Disposición documental del Instituto Politécnico Nacional en el punto 5C.26 Estado del Ejercicio del Presupuesto”.

SEPTIMO.- Derivado de la respuesta de la Unidad Responsable mediante oficio número SAD/UE/2431/06 de fecha 25 de septiembre de 2006 se le solicito la información correspondiente a los años 1996 a 1999 al Departamento de Archivo y Correspondencia del Instituto Politécnico Nacional

OCTAVO.- Por oficio DAyC/0036/06 de fecha 28 de septiembre de 2006 el Departamento de Archivo y correspondencia manifestó lo siguiente:

“por lo que respecta a los años 1996, 1997, 1999, 2000, 2001, y 2000 (sic), se concluyó la búsqueda de la documentación en cuestión, en los registros de transferencia primaria, que para tal fin se elaboran “sin encontrar evidencias que permitan ubicar la documentación en comento, por lo que no es posible verificar la existencia de esta.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Asimismo, debido al cambio de edificio e instalaciones del archivo de concentración, el cual se encuentra en proceso de organización y reestructuración, por tal motivo se verificaron los listados de transferencia primaria, declarando inexistente la información solicitada”.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que el Comité, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en **“el presupuesto ejercido para el equipamiento de todos los planteles de educación media superior que conforman el Instituto Politécnico Nacional, correspondiente a los últimos 10 años”**.

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior, se declara la inexistencia parcial de la información solicitada.

Cabe señalar que esta Casa de Estudios sólo cuenta con la información del año 2000 al 2005, en virtud de que en el 2004, producto de una reestructuración orgánica se realizó la fusión de las Direcciones de Recursos Financieros y Recursos Materiales, dando origen a que los documentos correspondientes a los años 1996 a 1999 no se conserven en los archivos de la Dirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios, asimismo la Unidad Responsable motiva el hecho de que la conserva y custodia de la información solicitada es de cinco años de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental emitido por el IFAI y el Archivo General de la Nación.

CUARTO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA PARCIAL**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información referente a **presupuesto ejercido para el equipamiento de todos los planteles de educación media superior que conforman el Instituto Politécnico Nacional, correspondiente a los años 1996 a 1999**.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, se confirma la inexistencia parcial de la información solicitada consistente “**presupuesto ejercido para el equipamiento de todos los planteles de educación media superior que conforman el Instituto Politécnico Nacional, correspondiente a los años 1996 a 1999.**” en virtud de que la Dirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios IPN contestó que sólo se cuenta con la información relativa a los años 2000 a 2005.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada precisada en el primer resolutivo, así como la disponibilidad de la información existente la cual tiene el carácter de pública, dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 50 y 73 del Reglamento de la LFTAIPG, consistente en 1 foja, correspondientes a:

- a) **presupuesto ejercido para el equipamiento de todos los planteles de educación media superior que conforman el Instituto Politécnico Nacional, correspondiente a los años 2000 a 2005**

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la LFTAIPG y 60 del Reglamento de la LFTAIPG.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

***Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento**

PVSV/MGS
Acuerdo comité determina inexistencia 37706